CONTRATO

CONTRATO NO. **MTLM/OP/AD/FAISMUN-2024/009**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JORGE MEDINA MONTOYA**, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATANTE" Y POR OTRA PARTE EL C. ROLANDO ESQUIVEL RUIZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

1) QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MICHOACAN SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

2) QUE EL C. JORGE MEDINA MONTOYA ES TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, SEGÚN SE DESPRENDE DE SU NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EN FECHA 09 DE JUNIO DE 2021 Y QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR TODOS LOS INSTRUMENTOS Y ACTOS JURÍDICOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

3) QUE ÉSTE CONTRATO SE ADJUDICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 FRACCION I INCISO B DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE: **ADJUDICACION DIRECTA**.

4) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA DE RAYON, AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, MEDIANTE ACTA DE CABILDO DEL 2024.

5) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, EL UBICADO EN PORTAL CENTENARIO NO. 4 COLONIA CENTRO DE TLALPUJAHUA, C.P. 61060 EN EL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA DE RAYON

II.- "EL CONTRATISTA"DECLARA:

1) QUE EL C. ROLANDO ESQUIVEL RUIZ ES UNA **PERSONA FISICA** CONSTITUIDA LEGALMENTE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, QUE CON LA SUSCRIPCION DEL

PRESENTE CONTRATO, CUMPLE CON UNO DE LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ALTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO FEDERAL, DOCUMENTO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE Y QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE QUE CONTIENE EL PROCEDIMIENTO ADJUDICATORIO DEL "AYUNTAMIENTO".

2) EL C. ROLANDO ESQUIVEL RUIZ, EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR UNICO CUENTA CON DOMICILIO EN LOCALIDAD EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO, C.P. 61070, TLALPUJAHUA, MICHOACAN, QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS, Y EN EL CASO CONTRARIO, ESTA ANUENTE DE QUEDAR OBLIGADO A TITULO PERSONAL DE LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS POR LA NEGOCIACION QUE ELLA REPRESENTA IDENTIFICANDOSE EN NO. 2034033461088, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DE LA CUAL SE AGREGA COPIA AL PRESENTE Y FORMA PARTE DEL MISMO.

3) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

4) QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **EURR790721NT1**, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. CUENTA CON REGISTRO DE PADRON DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE MICHOACAN NO **GEM/SCOP/PCE/0600/2023**.

5) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO, LA CONVOCATORIA, LAS BASES Y DEMÁS NORMAS GENERALES APLICABLES, LOS PLANOS, EL ALCANCE (CONTENIDO) DE LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN APLICABLES, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO, UNIDADES DE TRABAJO, LA RELACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE EN SU CASO PROPORCIONE "LA CONTRATANTE" Y SU PROGRAMA DE UTILIZACIÓN, LOS ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS Y PARTICULARMENTE DEL COSTO FINANCIERO Y EL PROCEDIMIENTO PAR EL AJUSTE DE LOS COSTOS, PROGRAMA DE OBRA Y MONTOS SEMANALES, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN QUE COMO RESULTADO DE LAS BASES Y ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

6) QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE UBICA LA OBRA OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, YA QUE EL DESCONOCIMIENTO DE ÉSTOS, NO SERÁ BASE PARA RECLAMACIÓN ALGUNA.

7) QUE AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

8) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA LOCALIDAD EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO C.P. 61070, TLALPUJAHUA, MICHOACAN, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN: **CONSTRUCCIÓN DE TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA "JOSE MARIA PINO SUAREZ " EN TLALPUJAHUA LOCALIDAD DE SAN PEDRO CUARTEL TERCERO,** Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS INCISOS 6) y 7) DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS SEÑALADOS, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO. EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** EJECUTE OBRA O CONCEPTOS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE CONTRATO NI SUS ANEXOS Y QUE NO MEDIE AUTORIZACIÓN ALGUNA POR PERSONAL FACULTADO PARA TAL EVENTO, SE ENTENDERÁ QUE LO HACE BAJO SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, ASUMIENDO ADEMÁS, LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE AL GOBIERNO DEL MUNICPIO DE TLALPUJAHUA DE RAYON O A TERCEROS.

SEGUNDA.-MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **$600,000.00** (**SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.**) IVA INCLUIDO. MISMO QUE SE MANTENDRÁ FIJO E INVARIABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO EL CUAL INCLUYE, LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL FIJO A **"EL CONTRATISTA"** POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS INCLUSO LOS IMPUESTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, ASÍ COMO SU UTILIDAD, POR LO QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

TERCERA.-PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA **23 DE FEBRERO DE 2024** Y A TERMINAR A MÁS TARDAR EN 60 DÍAS NATURALES EL DÍA **22 DE ABRIL DEL 2024**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA POR CONCEPTO Y CON EL DE EROGACIONES QUINCENALES DE LA OBRA QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO.

EL PLAZO PACTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SOLO PODRÁ SER PRORROGADO POR DECISIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**, PREVIA SOLICITUD MEDIANTE ESCRITO DE **"EL CONTRATISTA"**. SI EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS SE PRESENTAREN

CIRCUNSTANCIAS POR LAS CUALES ESTIMARA NECESARIO MODIFICAR EL PROGRAMA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ÉL MISMO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, **"EL CONTRATISTA"** PRESENTARÁ SU SOLICITUD DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE QUE HUBIEREN OCURRIDO LAS CAUSAS QUE LA JUSTIFIQUEN. **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA QUE JUZGUE PERTINENTES Y HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA"** LAS MODIFICACIONES QUE DEBERÁ APROBAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD. EL NUEVO PROGRAMA QUE SE FORMULARE SE INCORPORARÁ A ESTE CONTRATO Y SE FORMALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO.

CUARTA.-DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA. - ANTICIPOS.

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA CONTAR CON SOLVENCIA ECONOMICA PARA INICIAR CON LOS TRABAJOS DE DICHA OBRA, POR LO QUE RENUNCIA AL ANTICIPO EQUIVALENTE AL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO DE LA INVERSIÓN AUTORIZADA.

SEXTA.-FORMA DE PAGO.

LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTARLAS A **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO **"LA CONTRATANTE"**, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO (GENERADORES DE OBRA, CROQUIS, FOTOGRAFIAS).

LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

"LA CONTRATANTE", REALIZARÁ LOS PAGOS DE ESTIMACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU ACEPTACIÓN.

LOS PAGOS DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ Y, POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERÁ SOLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

EL PAGO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REALIZARÁ PREFERENTEMENTE, A TRAVÉS DE SISTEMA ELECTRÓNICO, O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ACORDADO Y APROBADO POR AMBAS PARTES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LAS LEYES FISCALES, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS

FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

ASÍ MISMO EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** OMITA PRESENTAR LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES EN EL TIEMPO Y FORMA ANTERIORMENTE ESTIPULADOS, SE LE TENDRÁ POR INCUMPLIMIENTO EL PRESENTE CONTRATO Y **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"**.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN II Y III DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS Y DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES BASES:

A).- SE CONSTITUIRÁ FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA MICHOACAN Y DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA CLAUSULA SEXTA "GARANTIAS" DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** HUBIERE RECIBIDO NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO HUBIERE OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

B).- CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y DE LA CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN, O DEL SERVICIO CONTRATADO, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** SE PUDIERAN CAUSAR A **"LA CONTRATANTE"** O A TERCEROS, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, DURANTE UN PERIODO DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN FORMAL CITADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, Y EN LA LEGISLACIÓN CIVIL APLICABLE.

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"**, A SU ELECCIÓN, DEBERÁ SUSTENTAR FIANZA CONSTITUIDA POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL (MAS I.V.A) EJERCIDO DE LA OBRA O PRESENTAR UNA CARTA CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL (MAS I.V.A.) EJERCIDO DE LA OBRA O APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDO PARA ELLO.

SI **"EL CONTRATISTA"** HUBIESE OPTADO POR LA FIANZA COMO INSTRUMENTO PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES AQUÍ DESCRITAS Y SI LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, NO LLEGASE A CUBRIRSE EN TIEMPO O MONTO, SE DEBERÁ PRESENTAR ENDOSO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ POR UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, AL TÉRMINO DEL CUAL LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN PREVIA COMUNICACIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, **"LA CONTRATANTE"**, DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, PROCEDERÁ A SUSTENTARLO CON UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINAN Y DOCUMENTÁNDOLO INVARIABLEMENTE CON: SOLICITUD POR ESCRITO REALIZADA POR **"EL CONTRATISTA"**, DICTAMEN TÉCNICO, OFICIO DE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO, PROGRAMA DE OBRA FORMALMENTE AUTORIZADO Y ENDOSO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO PARA CUBRIR LOS NUEVOS MONTOS Y/O PLAZOS AUTORIZADOS, PARA LO CUAL DICHO ENDOSO DEBERÁ ELABORARSE EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL ANEXO NÚMERO 13 C DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

PARA LOS CASOS DE CANTIDADES DE OBRA ADICIONALES O CONCEPTOS DE OBRA NO INCLUIDOS EN EL CONTRATO VIGENTE, DEBERÁN SER AUTORIZADOS PREVIOS A SU EJECUCIÓN POR FUNCIONARIOS DE **"LA CONTRATANTE"** FACULTADOS PARA ELLO Y HACERLO CONSTAR OPORTUNAMENTE EN LA BITÁCORA DE OBRA.

LOS PRECIOS UNITARIOS DE CONCEPTOS NO CONSIDERADOS EN EL CONTRATO VIGENTE DEBERÁN SER DOCUMENTADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, LOS INSUMOS Y RENDIMIENTOS NO CONSIDERADOS EN LA PROPUESTA SERÁN VALIDADOS POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS SOPORTADOS POR **"LA CONTRATANTE"** CON LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE Y SIEMPRE ESTARÁN SUJETOS A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA DE CONCURSO.

NOVENA.-AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS QUE DETERMINEN EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE, PREVIA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SATISFAGA A **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS RELATIVOS O ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL INEGI. CUANDO LOS RELATIVOS NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL INEGI **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL INEGI.

LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS PROPUESTA.

PARA TAL EFECTO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD POR ESCRITO ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN PUBLICADOS LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL INEGI SOBRE EL MES QUE CORRESPONDA O EN SU CASO. **"LA CONTRATANTE"** TENDRÁ IGUAL PLAZO PARA HACER DEL CONOCIMIENTO A **"EL CONTRATISTA"** DE LOS DECREMENTOS QUE APLIQUEN DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO PLANTEADO.

(NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS AJUSTES DE COSTOS CONVENIOS QUE SE GENEREN DE ESTE CONTRATO).

DÉCIMA.-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

PARA DAR POR CONCLUIDA LA OBRA **"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"LA CONTRATANTE"** CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y ÉSTE COMPROBARÁ QUE LOS TRABAJOS EFECTIVAMENTE ESTÉN TERMINADOS, POR LO QUE UNA VEZ VERIFICADOS **"LA CONTRATANTE"** CONTARÁ CON QUINCE DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE DE LA ENTREGA – RECEPCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 45 DE LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, RESERVÁNDOSE **"LA CONTRATANTE"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

"LA CONTRATANTE", RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ÚNICAMENTE A SU ENTERA SATISFACCIÓN, CUANDO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE TERMINADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, PROCEDIENDO EN SU CASO A ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABLE DE LA OBRA.

"LA CONTRATANTE", ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LAS MISMAS, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA", LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOMBRAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, A UN RESPONSABLE DE OBRA PERMANENTE, NOMBRAMIENTO QUE DEBERÁ HACERLO SABER POR ESCRITO A "LA CONTRATANTE", QUIEN LABORARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE OBRA EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON EL GRADO DE ACADÉMICO DE PREPARACIÓN PROFESIONAL, EXPERIENCIA LABORAL ESPECIFICA EN OBRAS SIMILARES. "LA CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA SEGUNDA-BITÁCORA.

LA APERTURA, CONTROL, SEGUIMIENTO Y CUSTODIA DE LA BITÁCORA ES RESPONSABILIDAD DE LA RESIDENCIA DE OBRA, DURANTE TODO EL DESARROLLO DE LA MISMA, EN LA MISMA SE REGISTRARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONCERTADOS POR LAS PARTES, ASÍ COMO LAS INCIDENCIAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA Y SERÁ EL DOCUMENTO LEGAL QUE PERMITA A LOS ÓRGANOS DE CONTROL, VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES. ESTE DOCUMENTO FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ES UNA EMPRESA ESTABLECIDA QUE CONTRATA TRABAJOS PARA EJECUTARLOS CON ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES, POR LO QUE NI GOBIERNO DEL MUNICPIO DE TLALPUJAHUA DE RAYON MICHOACAN NI **"LA CONTRATANTE"** SERÁN EN ABSOLUTO SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON **"EL CONTRATISTA"** RESPECTO A DICHAS RELACIONES LABORALES, LAS CUALES SE DARÁN CON EXCLUSIVIDAD ENTRE **"EL CONTRATISTA"** Y SUS TRABAJADORES.

EN CONSECUENCIA **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA CONTRATANTE"** CON RELACIÓN A LOS TRABAJOS CONTRATADOS, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA, SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA CUARTA.-SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

"LA CONTRATANTE", A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE INSPECCIONAR LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LAS MISMA.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DESPERFECTOS, FALTA DE CALIDAD EN LOS MATERIALES, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA CONTRATANTE"** O A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LOS 12 (DOCE) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MISMA.

SI DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS 12 (DOCE) MESES FUERE NECESARIO ORDENAR UNA REPARACIÓN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"** Y ESTE SE NEGARE A EJECUTARLA, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ OPTAR POR ENCOMENDARLA A UN TERCERO, CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA. QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL PAGO DE CANTIDADES NO CUBIERTAS POR LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ MENSUALMENTE EL AVANCE DE LAS MISMAS; Y DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR, CON LOS AVANCES PROGRAMADOS, SE APLIQUEN LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

A. PENALIZACIÓN ECONÓMICA.- LA RETENCIÓN TOTAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE MULTIPLICANDO EL RESULTADO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA QUE INICIÓ, EL ATRASO DE LOS TRABAJOS, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ EN LA ESTIMACIÓN RESPECTIVA LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE AL MES DE LA REVISIÓN. SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ A FAVOR DE LA TESORERIA DEL MUNICPIO DE TLALPUJAHUA MICHOACAN, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, SIN QUE **"EL CONTRATISTA"** TENGA DERECHO A RECLAMACIÓN ALGUNA, APLICANDO EL IMPORTE A FAVOR **"LA CONTRATANTE"**.

B. PENA CONVENCIONAL.- APLICARÁ PARA EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN LA CANTIDAD IGUAL AL 1% (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA VIGENTE CALCULADA POR CADA SEMANA DE RETRASO QUE CUBRIRÁ **"EL CONTRATISTA"** MENSUALMENTE EN ESTIMACIÓN O MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA TESORERIA DEL MUNICPIO DE TLALPUJAHUA DE RAYON MICHOACAN, HASTA EL MOMENTO EN QUE LA

OBRA QUEDE CONCLUIDA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** PRESENTANDO EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"** NO SEA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO. SI ÉSTE FUERA EL CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EJECUTARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

EN CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** OPTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 39 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, APLICARÁ A **"EL CONTRATISTA"**, UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE PODRÁ SER A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"** HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A **"EL CONTRATISTA"** SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS EN LOS TÉRMINOS DE DICHAS REGLAS, APLICANDO, SI DA LUGAR A ELLO LA FIANZA OTORGADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS PROPIAS REGLAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA. EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

ES CAUSAL DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SUSPENSIÓN DE PAGO DE CUALQUIER CANTIDAD ADEUDADA A **"EL CONTRATISTA"**, LA PRESENTACIÓN DE CUALQUIER DEMANDA, RECLAMO O CITA DE AUTORIDAD LABORAL, JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O AUTORIDAD DE CUALQUIER ÍNDOLE HACIA **"LA CONTRATANTE"**, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS, NEGOCIOS JURÍDICOS U OBLIGACIONES GENERADAS POR **"EL CONTRATISTA"**, EN CUYO CASO SERÁ FACULTAD DE **"LA CONTRATANTE"** EL PODER RESCINDIR EL CONTRATO POR TAL CAUSA O LOS INCUMPLIMIENTOS.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** QUE SE ESTIPULEN EN ÉSTE CONTRATO DA DERECHO A LA RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**, ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A **"EL CONTRATISTA"** LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A **"EL CONTRATISTA"**, EXPONIÉNDOLE LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIERAN PARA QUE ESTÉ DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LAS RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

CUANDO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ SUSPENDER LA OBRA. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, LO SOLICITARÁ A **"LA CONTRATANTE"**, EL QUE DECIDIRÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA SOLICITUD; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE **"EL CONTRATISTA"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, COMO LO ESTIPULA EL ARTICULO 39 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA NOVENA.-SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA.- DATOS PERSONALES:

SI AUTORIZA.
"EL CONTRATISTA" AUTORIZA A **"LA CONTRATANTE"** AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES A FIN DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTÁ ESTABLECIDO, Y DECLARA QUE TIENE CONOCIMIENTO DEL CARÁCTER OBLIGATORIO DE DICHO TRATAMIENTO Y DE LOS DERECHOS QUE LO AMPARAN. ASIMISMO OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SUS DATOS PERSONALES SEAN TRANSMITIDOS EN CASO DE SER NECESARIO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA DE CONFORMIDAD QUE SE LE RETENDRÁ EL CONTRATISTA EL CINCO AL MILLAR (0.5%) PARA QUE REALICE LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS (SUPERVISION DE OBRA), CONFORME A LO DISPUESTO EN ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE CARÁCTER ESTATAL O EN SU CASO FEDERAL Y TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE CORRESPONDA AL TIPO DE OBRA ENCOMENDADA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INSTALAR EN EL LUGAR QUE **"LA CONTRATANTE"** LE INDIQUE, EL O LOS LETREROS INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, RELATIVOS A LA OBRA EN EJECUCIÓN, CONSTRUIDOS CON ESTRICTO APEGO AL MODELO QUE PROPORCIONE **"LA CONTRATANTE"** EN LA INTELIGENCIA DE QUE SERÁ CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA QUE SE HAGA EL PRIMER PAGO DE OBRA EJECUTADA. SERÁ OBLIGACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** SOLICITAR LOS PERMISOS DE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS PARA LA COLOCACIÓN DE EL MENCIONADO LETRERO.

"LA CONTRATANTE", RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE TERMINADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL MUNICPIO DE TLALPUJAHUA CON RESIDENCIA EN LA CUIDAD DE TLALPUJAHUA DE RAYON MICHOACAN EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN III Y 11 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACAN, POR LO TANTO **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ANEXO AL PRESENTE CONTRATO EL PRESUPUESTO CONTRATADO EL CUAL DE ACUERDO AL ARTICULO 3 FRACCION XXIV DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, SE ENTENDERA COMO PRESUPUESTO DE OBRA O DE SERVICIO: EL RECURSO ESTIMADO QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DETERMINA PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS EN EL QUE SE DESGLOSA EL LISTADO DE CONCEPTOS DE TRABAJO O ACTIVIDADES, UNIDADES DE MEDIDA, CANTIDADES DE TRABAJO Y SUS PRECIOS.

TLALPUJAHUA Ayuntamiento 2021-2024

Gobierno Municipal

AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN 2021 – 2024

R. E. R. TOPOGRAFÍA PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN
TEC. ROLANDO ESQUIVEL RUIZ

CONCURSO Nº MTLM/OP/AD/FAISMUN-2024/009

Obra: CONSTRUCCIÓN DE TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA "JOSE MARIA PINO SUAREZ " EN TLALPUJAHUA LOCALIDAD DE SAN PEDRO CUARTEL TERCERO

Lugar: SAN PEDRO TARIMBARO

Fecha: 23/02/2024
Duración: 80 días naturales
Inicio de obra: 23/02/2024
Fin de obra: 22/04/2024

CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES Y UNIDADES DE MEDICIÓN BASE

CLAVE	CONCEPTOS DE OBRA DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO		IMPORTE $ PESOS
				CON NÚMERO	CON LETRA	
	TECHUMBRE					
1	TRAZO DEL TERRENO POR MEDIOS MANUALES, PARA DISTRIBUCIÓN DE ZAPATAS ESTABLECIENDO EJES DE REFERENCIA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	272.00	M2	$9.84	(* NUEVE PESOS 84/100 M.N.*)	$2,676.48
2	CORTE Y RETIRO DE CONCRETO POR MEDIOS MECANICOS 1.50M X1.50M (GORTADORA CON DISCO DE DIAMANTE) PROFUNDIDAD MAXIMA 20CM . INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.	22.50	M2	$159.00	(* CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.*)	$3,577.50
3	EXCAVACIÓN DE 0.00 A 1.00 DE PROFUNDIDAD EN MATERIAL TIPO "B" POR MEDIOS MANUALES, INCLUYE: AFINE, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	22.50	M3	$395.88	(* TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.*)	$8,907.30
4	PLANTILLA DE CONCRETO SIMPLE F'C=100 KG/CM 2 HECHO EN OBRA DE 5 CM DE ESPESOR PROMEDIO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	22.50	M2	$243.60	(* DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.*)	$5,481.00
5	ZAPATA AISLADA DE 1.60M X 1.50 M DE SECCIÓN X 15 CM DE ESPESOR CON CONCRETO F'C=250 KG/CM 2, REFORZADO CON VARILLAS DE 1/2" A CADA 15 CM EN AMBOS SENTIDOS Y GANCHOS DE 6 CMS EN LOS EXTREMOS, INCLUYE: CIMBRADO, ARMADO, COLADO, DESCIMBRADO, DESPERDICIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	10.00	PZA	$5,455.35	(*CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.*)	$54,553.50
6	CONSTRUCCIÓN DE DADO DE 50 CM X 50 CM ALTURA VARIABLE, ARMADO CON CONCRETO DE F'C= 250 KG/CM2 REFORZADO CON 4 VARILLAS DE 1/2" , ESTRIBOS DE 3/8" @ 20 CM. INCLUYE: ARMADO, CIMBRADO, COLADO, DESCIMBRADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	10.00	PZA	$3,882.00	(* TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.*)	$38,820.00
7	COLUMNA REDONDA DE 40 CM DE DIAMETRO 4 M DE ALTURA CON CONCRETO DE F'C= 250 KG/CM2 REFORZADO CON 6 VARILLAS DE 1/2", ESTRIBOS DE 3/8" @ 20 CM. PLACA DE DE 40 CM X 3/8" SOLDADA A VARILLAS DE COLUMNA, 2 CARTABONES DE 10 CM X 15 CM X 1/8", APLICACIÓN DE 1 CAPA DE PRIMARIO Y 1 CAPADE ESMALTE ANTICORROSIVO, INCLUYE: ACARREOS, ELEVACIONES, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	10.00	PZA	$11,488.64	(*ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.*)	$114,886.40
8	RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, COMPACTADO CON PISÓN DE MANO DE PLACA EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR ADICIONANDO AGUA PARA MEJOR HOMINIZACIÓN, INCLUYE: MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	16.00	M3	$280.38	(* DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 38/100 M.N.*)	$4,486.08
9	REPOSICIÓN DE PISO FIRME DE CONCRETO 15 CMS DE ESPESOR F'C=250 KG/CM2 ACABADO ESCOBEADO Y DELIMITADO CON VOLTEADOR INCLUYE: ACARREOS, COLADO, VIBRADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	3.38	M3	$426.13	(*CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 13/100 M.N.*)	$1,440.32
10	FABRICACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA 1.5 M DE ALTURA X 17M TS DE ANCHO EN ARCO DE 2 CUERDAS, A BASE DE PTR DE 2" X 2" Y 1 ½" X 1 ½" C-14, INCLUYE: MATERIALES, ROLADO, HABILITADO, SOLDADURA, APLICACIÓN DE 1 CAPA DE PRIMARIO Y 1 CAPA DE ESMALTE ANTICORROSIVO, MONTAJE, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO.	5.00	PZA	$18,285.65	(* DIEZ Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.*)	$91,428.25
11	ELEMENTO DE SOPORTE Y SUJECIÓN ENTRE ESTRUCTURA Y LARGUERO FABRICADO CON UNA SECCIÓN DE 6.35CM S X 5CM S 3/16" INCLUYE: CORTE, SOLDADURA, MATERIALES, HABILITADO, APLICACIÓN DE 1 CAPA DE PRIMARIO Y 1 CAPA DE ESMALTE ANTICORROSIVO, MONTAJE, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO.	70.00	PZA	$283.83	(* DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.*)	$19,868.10
12	INSTALACIÓN DE LARGUEROS A CADA 1.20 M CON POLÍN MONTEN DE 4" C-14, INCLUYE: CORTE, INSTALACIÓN, SOLDADURA, MATERIALES, HABILITADO, APLICACIÓN DE 1 CAPA DE PRIMARIO Y 1 CAPA DE ESMALTE ANTICORROSIVO, MONTAJE, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO.	238.00	M	$264.31	(* DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.*)	$62,905.78
13	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMINA ZINTRO ALUM O-100 C-26 MARCA PROCLAMAS PRIMERA "A" INCLUYE; MATERIAL, TORRE DE ANDAMIOS, TORNILLERÍA, EMPAQUES DE NEOPRENO, SELLADORES, MANO DE OBRA, FLETE, CORTES, TRASLAPES, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	272.00	M2	$314.37	(* TRESCIENTOS CATORCE PESOS 37/100 M.N.*)	$85,508.64
14	INSTALACIÓN DE CANALETA GALVANIZADA DE 4" C-26 SOPORTADO CON MONTEN DE 4" C-14 EN INCLUYE; MATERIALES, MANO DE OBRA, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA Y EQUIPO	34.00	M	$262.43	(* DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.*)	$8,922.62
15	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BAJANTE PLUVIAL CON TUBO DE PVC DE NORMA 4" DESDE EL BAJANTE A PIE DE COLUMNA SUJETADA CON ABRAZADERA DE 4" , INCLUYE; MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	4.00	PZA	$1,694.46	(* MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.*)	$6,777.84
16	LETRERO DE INFORMACIÓN DE TERMINO DE OBRA A BASE DE CUADRADO DE 2 PULGADAS Y TABLERO DE LÁMINA GALVANIZADA INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	1.00	PZA	$7,001.57	(* SIETE MIL UN PESOS 57/100 M.N.*)	$7,001.57

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO SIN IVA: $517,241.38
IVA 16.00% $82,758.62
TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO: $600,000.00

Calle Loc. El llanito s/n, colonia San Francisco de los Reyes, Tlalpujahua Michoacán, C.P.61070
447 100 6551, e-mail: rolando_ esquive18@hotmail.com

Portal Centenario #4 Col. Centro, Tlalpujahua de Rayón, Michoacán. México

Tel. (711) 158-09-52

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR LAS PARTES CONTRATANTES, Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, MANIFESTARON SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, Y LO RATIFICAN Y FIRMAN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE TLALPUJAHUA DE RAYON MICHOACAN EL 23 DE FEBRERO DE 2024.

"LA CONTRATANTE"	"EL CONTRATISTA"
C. JORGE MEDINA MONTOYA PRESIDENTE MUNICIPAL	C. ROLANDO ESQUIVEL RUIZ ADIMINISTRADOR UNICO
C. ERNESTO HERNANDEZ JUAREZ DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	C. JUAN PABLO COLIN OCAÑA CONTRALOR MUNICIPAL